ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 8196

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

24 DE MARZO DE 2021

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4689

ACUERDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO GENERAL S-S/004/2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-S/001/2021, POR EL QUE SE DETERMINÓ EL CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DE ESTE TRIBUNAL PARA EL AÑO 2021.

Con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; 12 fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo y 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno de la Sala Superior es el órgano facultado para determinar el calendario oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal.

SEGUNDO.- Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tendrá dos periodos de vacaciones, conforme a lo señalado en el numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

TERCERO.- Que el Pleno de la Sala Superior podrá determinar los días de suspensión de labores para el Tribunal, considerando también los que son días de descanso obligatorio establecidos en las leyes federales, atendiendo a lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 22 de la Ley de la materia.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este órgano jurisdiccional contenidos en los ordenamientos citados, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, emitió el Acuerdo General S-S/001/2021, por el que se determinó el calendario oficial de los días inhábiles de este tribunal para el año dos mil veintiuno, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, en la I Sesión Ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo General **S-S/001/2021,** por el que se determinó el calendario oficial de los días inhábiles de este tribunal para el año 2021, para quedar como sigue:

> **"ACUERDO GENERAL S-S/001/2021 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LOS DÍAS INHÁBILES DE ESTE TRIBUNAL PARA EL AÑO 2021.**
>
> (…)
>
> **PRIMERO.-** Se declaran inhábiles los días que se indican a continuación:

MES	DÍA
FEBRERO	**LUNES 01** (ART. 22 LJA)
MARZO	**LUNES 15, LUNES 29, MARTES 30 Y MIÉRCOLES 31** (ART. 22 LJA)
ABRIL	**JUEVES 01 Y VIERNES 02** (ART. 22 LJA)
MAYO	**MIÉRCOLES 05** (ART. 22 LJA)
JUNIO	**LUNES 21** (ART. 22 LJA)
JULIO	**VIERNES 16 AL VIERNES 30** (ART. 23 LJA PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	**JUEVES 16** (ART. 22 LJA)
NOVIEMBRE	**LUNES 1, MARTES 2 Y LUNES 15** (ART. 22 LJA)
DICIEMBRE	**JUEVES 16 AL VIERNES 31 DE DICIEMBRE** (ART. 23 LJA SEGUNDO PERIODO VACACIONAL)

> (…)"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este tribunal y, en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, de conformidad con los

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

artículos 171, fracción VIII, y 177, fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y, en relación con el numeral 12, fracción XIV del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que certifica y da fe.

JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE

RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO SALA SUPERIOR

DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA SALA SUPERIOR

HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Esta hoja pertenece al **ACUERDO GENERAL S-S/004/2021** aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, en la XII Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

No.- 4690

ACUERDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO GENERAL S-S/005/2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-S/009/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.

Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII, XXIV y XXX, 174, fracciones IV y XXIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para determinar el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal y de sus distintas áreas o unidades.

II.- En atención a la propagación del virus SARS-COV2(COVID-19), se emitieron los Acuerdos Generales S-S/004/2020, S-S/005/2020 y S-S/006/2020, que suspendieron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril, 21 (veintiuno) al 30 (treinta) de abril y 30 (treinta) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo, todos del 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

III.- En razón que al 1º de junio de 2020, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de "sana distancia" (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, el Pleno, a través del Acuerdo General S-S/007/2020 emitió el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dio inicio a partir del 1º de junio de 2020 y comprende tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de

lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio fue restringido a personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que están relacionadas con dichas actividades.

- La segunda (**ETAPA 2**), dio inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevó a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuaron con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio se encontraba restringido a personal administrativo y jurisdiccional que llevó a cabo tales acciones.

- La tercera **(ETAPA 3)**, programada originalmente a partir del 15 de junio de 2020 y en esta etapa se reactivarían las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, debían incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitiría el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hubieren sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarían los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de ese programa, se ampliaron originalmente los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que, durante dicho lapso no corrieron los plazos y términos procesales.

IV.- Atento que a este último periodo inhabilitado del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), todavía no se contaba con las condiciones sanitarias para el inicio de la **ETAPA 3** del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, se estimó conveniente prorrogar el inicio de dicha etapa al día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, mediante Acuerdo General S-S/008/2020, se ampliaron los días inhábiles del 15 (quince) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante dicho lapso no corrieron plazos ni términos procesales, y se ordenó reanudar los mismos a partir del día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte). Mientras tanto, se mantendría la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, iniciada el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte).

V.- Como parte de la **ETAPA 1**, fueron emitidos por el Presidente de este tribunal, por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad, mismos que son de observancia general para todo el personal de este órgano constitucional autónomo, así como para el público usuario y, estarán vigentes a partir de la reincorporación de estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

VI.- A fin de ejecutar el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO,** en su **ETAPA 2,** así como en congruencia con los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD,** emitidos como parte de la **ETAPA 1,** este Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades correspondientes, emitió el Acuerdo General S-S/009/2020, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el objetivo de dotar de herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuven a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

VII.- En este último acuerdo general, a través del artículo **TERCERO TRANSITORIO** se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad

y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte), iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se habilitarían plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las siguientes actividades:

a) Emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas –que estén en estado de resolución-.

b) Emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación por el Pleno de la Sala Superior –que estén en estado de resolución-.

c) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias (una vez por semana) y de sesiones extraordinarias (más de una vez la semana), para la aprobación de las sentencias antes señaladas o el acuerdo de asuntos urgentes.

d) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes.

e) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; para lo cual, el área jurisdiccional que corresponda, podrá acordar tener por recibida la promoción y, si se encuentra en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) y no implica alguna de las acciones anteriores, dar el trámite conducente, de otro modo, deberá indicar la programación o reprogramación próxima de tales actividades, en cuanto se levante la suspensión relativa.

f) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

En todos los demás casos, se mantendría la suspensión de plazos y términos procesales del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante tal lapso no correrían dichos plazos y términos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

VIII.- No obstante, por las necesidades del servicio y, a fin de priorizar la salud y seguridad de los usuarios, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/010/2020, estimó conveniente posponer el inicio de la **ETAPA 3** del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO,** al día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE),** por lo que debieron ampliarse los días inhábiles del 1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte) y, durante dicho lapso no corrieron plazos y términos procesales, los cuales se reanudaron el día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En este sentido, se mantuvo la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, que inició el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte) y que ha quedado descrita en el considerando **III**, misma que concluyó el **31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

Como consecuencia de lo anterior, a través de dicho acuerdo también se procedió a modificar el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo General S-S/009/2020, estableciéndose así que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE),** iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE),** se habilitaron plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades indicadas en el considerando **VII**. En todos los demás casos, se **mantuvo** la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE),** por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

IX.- Dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, subsistieron las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/011/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, asimismo, se *adicionó* un supuesto a las actividades ahí contempladas (descritas en el considerando **VII**), esto para la tramitación y remisión a Ponencias de la Sala

Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas, a partir del 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte). En todos los demás casos, continuó la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE),** por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de la experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES,** el Pleno *modificó* y *adicionó* los citados lineamientos, específicamente, los artículos 8, 12, 14 y 21, relacionados con el buzón jurisdiccional y el horario de labores de los actuarios.

X.- Luego, conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/012/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

XI.- Ahora bien, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES,** con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la *nueva normalidad*, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/013/2020, *adicionó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de dichos lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento.

XII.- Dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/014/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continúa la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corren dichos plazos y términos.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES,** este Pleno de la Sala Superior, a través de dicho Acuerdo General S-S/014/2020, *adicionó* el citado artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena, y, el envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos.

XIII.- Conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/015/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

XIV.- De acuerdo a la I Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2020**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejerció del **14 (catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante tal plazo no corrieron términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramitan en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

XV.- Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior emitió el Acuerdo General S-S/018/2020, en el cual *adicionó* el diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, con los numerales **CUARTO** y **QUINTO TRANSITORIOS**, a fin de reiterar lo indicado en el inciso **XIV** anterior y que, transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido y en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, debía mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estuvieran consideradas en dicho numeral transitorio.

XVI.- Dado que al **29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, subsistían las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/002/2021, *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudaron los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, se mantuvo la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de la experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, a través de dicho Acuerdo General S-S/002/2021, el Pleno *adicionó* los citados lineamientos, específicamente, los artículos **18**, con una fracción **VII**, **22**, con los **párrafos sexto y séptimo**, **24 Bis** y **25**, en su parte ***in fine***, esto a efecto, por una parte, de incorporar herramientas de la tecnología e información, tales como lo son los *instrumentos tecnológicos portátiles* de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, tales como teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres,

lectores láser, entre otros, para la obtención de fotografías y fijaciones de las actuaciones que obren en los expedientes jurisdiccionales que lleva este tribunal, lo que se hizo con el ánimo de dar preferencia al uso de estas herramientas, disminuyendo el contacto físico conforme al principio de sana distancia y atender a nuevas formas de trabajo que no impliquen una inversión exorbitante de recursos financieros, materiales y humanos del tribunal, tales como la expedición de copias simples o certificadas; por otra parte, se estableció un *procedimiento específico* para la tramitación de recursos que deban ser conocidos por la Sala Superior, cuando sean presentados vía correo electrónico institucional ante la Sala de origen, lo anterior a efecto que la Presidencia cuente con los elementos suficientes para su tramitación y pueda tener una fecha cierta de presentación del recurso.

XVII.- No obstante lo anterior y toda vez que continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/003/2021, *modificó* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambiara la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarían los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, deberá mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES,** este Pleno de la Sala Superior a través de dicho Acuerdo General S-S/003/2021, *adicionó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación, lo cual entró en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil veintiuno, esto a fin de generar las condiciones adecuadas para tales efectos.

XVIII.- Sin embargo, dado que a la fecha continúan prevaleciendo condiciones no adecuadas para el regreso a la normalidad, estando vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que

asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior estima conveniente *modificar* el artículo **QUINTO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**. De tal suerte que en tanto no cambie la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO),** se reanudarán los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. Por partida contraria, deberá mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

Adicionalmente, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES,** este Pleno de la Sala Superior estima conveniente *reformar* el artículo **25** de tales lineamientos, así como *adicionar* el inciso **g)** del artículo **TERCERO TRANSITORIO** de los mismos, a fin de que, sin modificar lo previamente establecido en dicho inciso, se contemple como excepción, la habilitación de plazos y términos para el desahogo de diligencias, audiencias y/o pruebas que así se requieran, con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los multicitados lineamientos, al contarse ya con las herramientas tecnológicas para tales efectos.

Finalmente, resulta oportuno *modificar* los artículos 17, segundo párrafo y 24 bis, último párrafo, de los citados lineamientos, a fin de ajustar la expresión "extracción" por "salida" de los expedientes del edificio que alberga este tribunal y establecer la opción, por cargas de trabajo, de que pueda ser personal jurisdiccional y/o administrativo de la Sala de que se trate (excluyendo personal de intendencia, choferes, entre otros, que no pertenezcan a dicha Sala), a fin de que lleven al centro de fotocopiado más cercano el expediente y se expidan las copias conducentes.

Derivado de ello, con el fin de hacer congruente las determinaciones antes señaladas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para quedar como sigue:

"ACUERDO GENERAL S-S/009/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.

(...)

Artículo 17. (...)

Para asignar funciones de trabajo a distancia, el titular de área deberá considerar el cargo y la condición física de la persona, así como la viabilidad de su actividad a distancia, igualmente, deberá considera que por disposición legal, está prohibida la salida de expedientes y documentos oficiales de las instalaciones, en su lugar, podrán ocuparse fotografías, traslados excedentes, escaneos, entre otros; en tal virtud, dicho personal podrá apoyar en la elaboración de proyectos de acuerdos y/o sentencias o proyectos, elaboración de transcripciones, estudios y/o análisis jurídicos, etcétera.

(...)

Artículo 24 Bis.- (...)

(...)

(...)

De manera excepcional, también se podrá autorizar la expedición de copias simples o certificadas a costa del usuario, mediante la salida del expediente del edificio que alberga a este tribunal, para que a través del personal jurisdiccional o administrativo de la Sala de que se trate, previamente autorizado (excluyendo personal de intendencia, choferes, entre otros, que no pertenezcan a dicha Sala), se lleve al centro de fotocopiado más cercano y se expidan las copias conducentes. En este último caso, igualmente deberá autorizarse mediante acuerdo y levantarse constancia de los actos practicados, quedando a entera responsabilidad del titular del área de que se trae y del personal jurisdiccional o administrativo asignado para tales efectos, la salida del expediente del edificio, su integridad y debido cuidado.

Artículo 25. (...) mientras que la indicada en la V, estará disponible a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno (...)

TRANSITORIOS

(...)

TERCERO.- (...)

(...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) (...)

f) (...)

g) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; con excepción de aquéllas que puedan desahogarse con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los presentes lineamientos (a partir del 5 de abril de 2021)

h) (...)

i) (...)

j) (...)

(...)

CUARTO.- (...)

QUINTO.- En tanto no cambie la situación sanitaria, a partir del **4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se reanudarán los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo **TERCERO TRANSITORIO**. En este sentido, deberá mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

(…)"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

TERCERO.- Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII y 177, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien certifica y da fe.

DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/005/2021, aprobado en la XII sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4689	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. ACUERDO GENERAL S-S/004/2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO……	2
No.- 4690	ACUERDO GENERAL S-S/005/2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO……..	5
	INDICE……	19

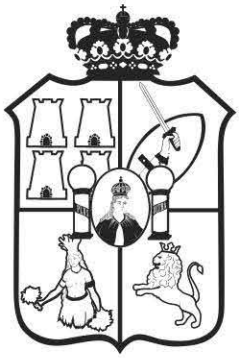

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: NVmtIRHcE4w7Mf3LcW9aD/mITNsvXqrYS21HaK5k2XeTeaQBVpGQ/1cRlgwxqBKRrovPfFe6F
d+qon+n67Eyub6BuDprbXYCTIM60LH7eILMipqsAmFpHpr/Beb82tLGo6ADS79jrA9/veBMf2SRPm10if/JRZ9TToIF
Et8SI7kq578bceMdOBHP8c2DHy3SQB4jHjk7PeVR+/WzKU9Afx3hzZFtJhgNcZBoWtMFg1JxZRiEY5PZSKORzL9
OHlHsrCY6MwEU9jq8TY93wa45hN5prqB50CKbNOg+9/OBOTpTBop4rb7zzgNiiPajQCBp2NFoLE78sbDR/UEEG
OhHzw==